



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

Redacción: Sagasta, 6.

Enero 1940. — Núm. 1.

SUMARIO

	Páginas.
Presentación.....	3
Ministerio de Trabajo:	
Comisión para el estudio de la unificación de Estadísticas de los accidentes del trabajo.....	4
Instituto Nacional de Psicotecnia.....	6
Instituto Nacional de Previsión:	
Composición del Consejo y de la Comisión permanente....	6
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo:	
Mutualidades patronales.....	8
Orientaciones de la Prevención de Accidentes.....	10
La Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión..	11
Extranjero:	
PAISES BELIGERANTES. — Los accidentes y la guerra.....	13
CONGRESOS.....	14
NOTICIAS.....	14
Bibliografía.....	16

MADRID

PUBLICACIONES DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

- Núm. 502.—**Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria.**—Tercera edición. Santander, 1938. Instituto Nacional de Previsión, Hernán-Cortés, 7.—112 páginas en 8.º Ptas. **2,50.**
- Núm. 452.—**Legislación de Accidentes del trabajo en la agricultura: Decreto de Bases de 12 de junio de 1931, sancionado por Ley de 9 de septiembre siguiente. Reglamento de 25 de agosto de 1931. Apéndices: I. Caducidad, rescisión y prórroga de contratos de seguro; II. Tarifas de servicios médicos.**—Tercera edición. Madrid, 1935: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—78 páginas en 8.º Ptas. **0,75.**
- Núm. 508.—**Tarifas de primas para el Seguro de incapacidad permanente y muerte.**—Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. (Aprobadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1933.) Tercera edición. Aldus, S. A. de Artes Gráficas. Santander, 1939.—62 páginas en 8.º Ptas. **1,75.**
- Núm. 507.—**Normas y tarifas aplicables al cálculo de las primas únicas. Coste de rentas.**—Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Aldus, S. A. de Artes Gráficas. Santander, 1939.—24 páginas en 8.º Ptas. **1,25.**
- Núm. 462.—**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Modificaciones y adiciones a la Tarifa de primas para el Seguro de incapacidad permanente y muerte que han de regir desde 1.º de enero de 1936.** (Aprobadas por Orden ministerial de 30 de julio de 1935.)—Madrid, 1935: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—13 páginas en 8.º m. Ptas. **0,50.**
- Núm. 449.—**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—La cuestión de la tasa de interés para las rentas de los beneficiarios de accidentes del trabajo.**—Madrid, 1935: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—51 páginas en 8.º m. Ptas. **1.**
- Núm. 477.—**La nueva Ley de Accidentes del trabajo en su primer año de vigencia.**—Comentarios médicos por los Dres. D. Manuel Martínez González y D. Juan Sama Vargas, Oficiales sanitarios. Prólogo del Dr. Oller.—Madrid, 1936: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—96 páginas en 4.º Ptas. **3.**
- Núm. 484.—**Memoria de la Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, por el Dr. Oller.** Con tres hojas en gráficos y 33 figuras.—Madrid, 1936: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—57 páginas en 4.º Ptas. **2.**
- Núm. 499.—**Memoria de la gestión de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de los Fondos especiales de garantía durante el año 1935.**—Madrid, 1936: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—64 páginas en 4.º

(Se continuará.)

Los pedidos de publicaciones dirijanse a: *Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.*—SERVICIO DE PUBLICACIONES, Sagasta, 6, Madrid.



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACION

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Enero 1940. — Núm. 1.

PRESENTACIÓN

La preocupación constante para librar a las clases trabajadoras de la incertidumbre, producida por su discontinuidad en el trabajo y por la dificultad de subvenir a las necesidades personales y familiares, ha hecho que los Estados se decidiesen a la implantación de Seguros sociales, ampliación de los mismos donde ya existían y aumento cada vez mayor de los beneficiarios del Seguro.

De excepcional importancia, dentro de los mismos, es el Seguro de accidentes del trabajo, supuesta su enorme zona de influencia, la mayor vulnerabilidad del obrero y la difícil previsión del accidente, por su mayor independencia de los factores fisiológicos, con relación a otros Seguros.

No se ocultó a la redoblada vigilancia que presta el Nuevo Estado al fenómeno social del Seguro la necesidad de remediar las bajas que ocasiona el ejercicio continuado del trabajo. Por eso se hizo pública el ansia del Nuevo Régimen en la Declaración X del Fuero del Trabajo:

“1. La previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio;

2. Se incrementarán los Seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un Seguro total. De modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente.”

La Caja Nacional de Accidentes, encargada por el Estado de velar por el cumplimiento de la obligatoriedad del Seguro, tiene asignado, entre sus fines, “el estudio, difusión y publicación de cuánto pueda contribuir a la disminución del riesgo

de accidentes del trabajo y al perfeccionamiento del Seguro contra el mismo". (Párrafo 12, artículo 7.º, de los Estatutos.)

Para secundar esta finalidad, por carecer en España de un órgano adecuado de información de accidentes y por hacerse cada día más necesaria la prevención de los mismos, se lanza este BOLETÍN DE INFORMACIÓN, que tendrá como principal característica la de ser esencialmente informativo en lo que se refiere al aspecto de prevención y reparación del Seguro. Tenderá, por tanto, a la exposición escueta de la noticia o reportaje, y eliminará de su contenido aquellas materias o argumentos cuya exposición esté más indicada para una revista. La creación de esta última es una tarea que no pierde de vista la Dirección de esta Caja, y espera que las dificultades inherentes al suministro de papel desaparezcan, para convertir esta idea en realidad.

Aparte de las materias específicas de accidentes del trabajo, el BOLETÍN tratará de interesar al público en las cuestiones que se relacionen con otros Seguros sociales y, sobre todo, con las normas y orientaciones, que dimanen del Ministerio de Trabajo y de la acción social desarrollada por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA UNIFICACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Convocada por el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, D. Mariano Pérez de Ayala, tuvo lugar la primera reunión de la Comisión de Unificación para las Estadísticas de accidentes del trabajo. La integraban los componentes siguientes:

Por el *Ministerio de Trabajo*: D. Mariano González Rothvoss, Jefe del Servicio de Reglamentación; D. José Sáenz García y D. Joaquín de la Vega Samper, representantes de las Direcciones Generales de Estadística y Previsión; D. Federico Martos, Jefe de la Sección de Prevención de Accidentes, y D. Diego Hernández Pacheco, Jefe de Higiene del Trabajo.

Por la *Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo*: D. Luis Jordana de Pozas, Director de la Caja Nacional; D. Francisco Ipiña y D. Manuel Maestro, Jefes del Servicio Actuarial y del Servicio Exterior y de Publicaciones de la Caja.

Por la *Mutua de Productores de Seguros Sociales*: D. Juan Pagola Bireben, Ingeniero-Subdirector de la misma.

Por la *Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.*: D. Francisco Landaluce.

Por las *Compañías de Seguros de Accidentes de Trabajo*: D. Luis Hermida, Subdirector de la "Unión y el Fénix Español".

Presidió la primera sesión el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, quien expuso la necesidad de unificar las Estadísticas de accidentes para una mejor prevención de los mismos. Dada la importancia de este objetivo, la Dirección General de Trabajo ha creído necesaria la colaboración de los organismos oficiales con las entidades aseguradoras interesadas, a fin de que sean aportados a la Comisión la mayor cantidad de elementos de juicio y datos de experiencia.

El Sr. Jordana de Pozas, en contestación al Sr. Pérez de Ayala, hizo resaltar la oportunidad de la reunión de esta Comisión, cuya necesidad era sentida por todos, felicitando a la Dirección General de Trabajo por haberla convocado. En análogos términos se expresaron otros Sres. Vocales.

El Sr. Sáenz manifestó que la Dirección General de Estadística necesitaba conservar, en lo posible, la clasificación de accidentes practicada por la misma, y expuso los inconvenientes que se originarían con el cambio radical y completo en la clasificación, por hallarse sujeta ésta a las normas acordadas en Conferencias internacionales.

Después de coincidir todos los componentes en la conveniencia de atenerse a los principios y orientaciones internacionales, en cuanto a Estadística de accidentes, se procede a la designación de las siguientes Ponencias:

- 1.^a *Clasificación por industrias*: Sres. Sáenz y Maestro.
- 2.^a *Clasificación por causas*: Sres. Pagola y Martos.
- 3.^a *Clasificación topográfica y etiológica*: Sres. Hernández Pacheco y López Morales, de acuerdo con los médicos de la Caja Nacional y de la "Unión y el Fénix".
- 4.^a *Clasificación por incapacidades*: Sres. Landaluce y Pagola.
- 5.^a *Clasificación por edad y sexo*: Sr. Ipiña.
- 6.^a *Clasificación por la hora del día y la de trabajo desde el comienzo de la jornada*: Sres. Vega y Martos.

En el número próximo se darán los resultados de los trabajos de la diferentes Ponencias.

INSTITUTO NACIONAL DE PSICOTECNIA

Ha aparecido la revista *Psicotecnia* como órgano de este Instituto. El primer número ha salido en octubre de 1939, y se publicará trimestralmente.

Las materias que constituirán el fondo de esta revista son: la psicología, fisiología e higiene del trabajo; profesología; organización científica; reeducación profesional y psicología experimental. La Redacción se propone, con esta revista, recoger la labor desarrollada por el esfuerzo español en cada uno de sus aspectos y hacer del mismo una propagandá competente. Los artículos que forman el contenido del primer número son los siguientes: 1) *Capacidad física y predisposición a la hernia*, por Dántin Gallego; 2) *Orientación y selección profesional en Córdoba durante la guerra*, por Dantín Gallego, y 3) *Valor práctico de las pruebas colectivas de Oseretzky para la determinación de la edad motora*, por César Juarros.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

PRESIDENTE.—EXCMO. SR. D. Fernando Camacho Baños.

DIRECTOR.—EXCMO. SR. D. Inocencio Jiménez Vicente.

DIRECTOR-DELEGADO DE LA CAJA DE ACCIDENTES.—D. Luis Jordana de Pozas.

DIRECTOR-DELEGADO DE LA CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—D. José Muñoz Rodríguez.

VICEPRESIDENTE PRIMERO.—D. José Maria Zumalacarregui Prat.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO.—D. Miguel Quijano de la Colina.

SECRETARIO.—D. Manuel Tena Ibarra.

VOCALES

Nombrado libremente por el Ministro de Organización y Acción Sindical.

D. Camilo Menéndez Tolosa.

Propuesto por el Ministro de Hacienda.

D. Carlos José González Bueno.

Representante de la Medicina social, propuesto por el Ministro del Interior.

D. Primitivo de la Quintana López.

Propuesto por F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. Jesús Rivero Meneses.

Elegidos entre los diversos factores de la producción, a propuesta de la Organización Sindical.

D. Miguel Quijano de la Colina, Abogado, industrial.

D. Enrique Ocharán Posadas, Médico.

D. Rafael Cavestany Anduaga, Ingeniero agrónomo.

D. Sérvulo Martín Rodríguez, Limotipista.

D. Vicente Madera Peña, Minero.

D. Rufino M. García Quirós, Comerciante (fallecido).

Elegidos por el Ministro de Organización y Acción Sindical, entre los Directores de las Cajas colaboradoras.

D. Francisco Greño Pozurama.

D. José María Zumalacarregui Prat.

Competentes en Seguros sociales, propuestos por la Comisión Nacional de Previsión Social.

D. Isaac Galcerán Valdés.

D. Manuel Tena Ibarra.

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE.—Excmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños.

DIRECTOR.—Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente.

VOCALES

Designados por el Ministro: D. José María Zumalacarregui Prat y D. Vicente Madera Peña.

Designados por el Consejo: D. Rafael Cavestany Anduaga, D. Carlos José González Bueno y D. Jesús Rivero Meneses.

SECRETARIO.—D. Manuel Tena Ibarra.

NOTA: Conforme al Decreto de 15 de junio de 1938 (B. O. del 24), el Presidente, del Consejo y de su Comisión Permanente es el Jefe del Servicio Nacional de Previsión (art. 4.º); el Director del Instituto es nombrado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, por Orden acordada en Consejo de Ministros (art. 9.º); los Directores de las Cajas, nombrados por el Ministro a propuesta del Director del Instituto, forman parte del Consejo en asuntos de su competencia (artículo

lo 11 de este Decreto y art. 37 del Reglamento general del Régimen obligatorio de Subsidios Familiares); los Vocales y los dos Vicepresidentes del Consejo son designados (estos últimos, a propuesta del Consejo) por el Ministro de Organización Sindical (arts. 2.º y 4.º); el Secretario de Actas es designado por el Consejo (art. 4.º).

De los cinco Vocales de la Comisión Permanente, dos son designados por el Ministro y tres por el Consejo (art. 7.º).

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MUTUALIDADES PATRONALES

La legislación de accidentes del trabajo en la agricultura (Decreto de Bases de 12 de junio de 1931, sancionado por Ley de 9 de septiembre siguiente y Reglamento de 25 de agosto del mismo año) confirió al Instituto Nacional de Previsión el fomento, la orientación, el asesoramiento y la inspección de las Mutualidades patronales agrícolas, funciones que pasaron a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, al entrar en vigor la Ley de Accidentes del trabajo en la industria en el año 1933.

En virtud de la expresada Ley, se constituyeron Mutualidades agrícolas en casi todas las provincias de España, y en el mes de julio de 1936 figuraban inscritas, en el Registro especial del Ministerio de Trabajo de entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de Accidentes del trabajo, 83 Mutuas de este tipo, de las que, deducidas las disueltas o fusionadas con otras, quedan subsistentes, en principio, las 79 que se relacionan a continuación.

La Caja Nacional, en cumplimiento de la misión inspectora que le está confiada, ha reclamado a las Mutualidades patronales Balances, Memorias e informes comprensivos de su actuación en el transcurso del Glorioso Movimiento Nacional y de su situación en el momento presente. Han facilitado dicha información, o habían dado ya oportunamente cuenta de sus operaciones, 35 Mutualidades agrícolas. De las restantes, a las que se formula nuevo requerimiento, no se ha obtenido, hasta ahora, noticia. Se ignora la suerte de las que aparecen señaladas con asteriscos en la relación, por habernos devuelto el Servicio de Correos los sobres que contenían la circular enviada, con la anotación de haber desaparecido las entidades a que iban dirigidas.

LAS MUTUALIDADES AGRÍCOLAS (1)

ALBACETE

Núm. 30.—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura.—*Almansa*: Aniceto Coloma, 23.

ALICANTE

Núm. 6.—Mutualidad Patronal Agrícola de *Orihuela*: Feria, 53.

Núm. 10.—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del partido judicial de *Alcoy*: Lauria, 3.

Núm. 56.—Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de la comarca de los partidos judiciales de Noyelda, Monóvar y Villena.—*Novelda*: Plaza de los Santos Médicos, 6.

Núm. 68.—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, en el Municipio de *Jávea*: Calle Mayor, 15.

AVILA

Núm. 9.—Mutualidad Agraria Abulense.—*Ávila*: Bracamonte, 8.

BALEARES

Núm. 11.—Mutualidad Capdeperense.—*Capdepera*: Poniente, 12.

Núm. 14.—Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca.—*Mahón*: Calle de Isabel II, 14.

Núm. 19.—Mutualidad de Patronos Agrícolas de *Ciudadela* (Menorca): Avenida de Calvo Sotelo, 7.

Núm. 43.—Mutualidad de Patronos Agrícolas de *Lluchmayor*: Obispo Taxaquet, 9.

Núm. 62.—Mutualidad Social Agraria.—*Palma de Mallorca*: Plaza de Santa Eulalia, 12.

BARCELONA

Núm. 2.—Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo Agrícola (Filial de la Unión de Sindicatos Agrícolas de Cataluña).—*Barcelona*: Paseo de Colón, 23.

Núm. 21.—Mutualidad de Patronos Agrícolas de la comarca de *Igualada*: Nueva, 33.

Núm. 26.—Mutualidad Patronal Agrícola de *Alella*: Plaza de J. Ay-mar, 1.

Núm. 59.—Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del Sindicato Agrícola y Caja Rural de *Sanpedor*.

Núm. 78.—Mutua Agrícola de Manlleu y comarca "El Ter".—*Manlleu*: Calle de Santo Domingo, 4.

(*) Núm. 79.—Mutualidad de Accidentes de la Unión de Rabassaires y demás Cultivadores del Campo de Cataluña.—*Barcelona*: Calle del Comercio, 21.

Núm. 80.—Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del Llobregat de Bagés.—*San Fructuoso de Bagés*: Domicilio del Sindicato Agrícola del Llobregat de Bagés.

Núm. 82.—Mutualidad de Asistencia de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de Cataluña y Baleares M. A. T. A.—*Barcelona*: Blay, número 65.

(Continuará.)

(1) El número, que precede a la denominación de cada Mutualidad, es el que tienen asignado éstas en el Registro especial del Ministerio, al que se alude en el texto.

ORIENTACIONES DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Es elemental y obligado que cuantas conquistas individuales se logren respecto a la prevención de los accidentes del trabajo se divulguen, con el fin de que cada industria y cada obrero pueda así beneficiarse de la experiencia ajena. Es incomprendible y ruinoso que, a este respecto, los centros de trabajo mantengan represados sus conocimientos y sus ensayos; y se impone ofrecerles cauce adecuado para que unos y otros se difundan.

En nuestro país faltan revistas que den cuenta de los avances que se logran en esta materia, y falta, sobre todo, recoger y sistematizar nuestra propia experiencia.

Aunque el empeño es de suyo extenso y complejo, puede prestarse un positivo servicio, si se logra que cuantos estén interesados en la obra no actúen desconectados, sino que reúnan y coordinen de modo permanente sus esfuerzos.

A ello han de tender estas páginas, en las que deseamos no falten hechos y ensayos concretos. Para conseguir tal propósito, debemos comenzar por rogar, no ya tan sólo a los ingenieros, inspectores del Trabajo y de Seguros, contraмаestres y obreros, sino también a los gerentes y patronos de las Empresas industriales, a las Mutualidades y a las Compañías aseguradoras de estos riesgos, que nos presten su más asidua cooperación.

Esa cooperación puede orientarse en las siguientes direcciones: 1.^a Proporcionándonos datos estadísticos relativos a los accidentes del trabajo que ocurran en sus establecimientos; 2.^a Procurando descubrir y precisar las causas de los mismos; 3.^a Mediante relaciones sucintas y concretas de cada uno de los accidentes que ocurren en su campo de acción, con las circunstancias que les han rodeado y con deducción de los medios que hubieran podido evitarlos; 4.^a Proporcionándonos noticias relativas a los dispositivos de seguridad que utilizan, con expresión de los resultados positivos obtenidos, a fin de que tales experiencias puedan también ensayarse y contrastarse en otros centros; 5.^a Remitiéndonos copia de los Reglamentos y órdenes que, como fruto de su experiencia, dicten para la mayor seguridad de los trabajadores, y 6.^a Mediante monografías específicas de los riesgos que afectan al obrero en las distintas profesiones, clases y categorías de trabajo.

A título de orientación haremos algunas indicaciones, a fin de procurar que la toma de datos estadísticos y la indagación

de las causas de los accidentes se unifiquen y sistematicen en la medida de lo posible.

Sobre tales indicaciones, no sólo admitiremos, sino que deseamos que se nos hagan las críticas y advertencias que se consideren pertinentes y que vengan encaminadas a darles la mayor eficacia práctica.

LA CLÍNICA DEL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

El artículo 78 del vigente Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria establece, para la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, la obligación de tener “un Servicio especial de readaptación funcional de inválidos del trabajo, que podrá ser utilizado antes de ser dado de alta el obrero, o después de declarada su incapacidad”.

El cumplimiento de este precepto legal y la necesidad y deseo de poseer una Institución modelo, que prestara atención a todos los servicios médicos de revisión e informe de incapacidades, hizo que la Caja Nacional, al unísono con lo efectuado en todos los países y conforme a normas científicas y sociales modernas, adquiriera, en el año 1933, un magnífico edificio, hasta entonces Sanatorio de una benéfica institución, y que reunía condiciones apropiadas para el fin a que se pensaba destinarle.

El obrero víctima del accidente del trabajo o de la enfermedad profesional nunca había sido atendido en España, en las condiciones en que desde entonces comenzó a serlo. No es esta ocasión de glosar las ventajas, reconocidas en todos los medios científicos, del tratamiento de este tipo de lesionados en Centros adecuados y dotados de personal exclusivamente consagrado a esta misión.

La Clínica del Trabajo, si bien inspirada en Centros similares extranjeros, tuvo siempre características genuinas que le dieron personalidad propia; fueron éstas: de una parte y en el aspecto médico, la necesidad de simultanear las atenciones quirúrgicas debidas al traumatizado, con las debidas al obrero afecto de enfermedad profesional; de otra, el radicar en el mismo Centro los Servicios de inspección médica regional, al mismo tiempo que se efectuaba una labor didáctica de valor evidente, dándose cursillos de especialización, celebrándose sesiones clínicas y realizando, en fin, una constante labor científica de publicaciones.

El establecimiento, situado en una amplia avenida de una moderna barriada de nuestra capital, con fácil acceso, por

su situación fronteriza durante toda la pasada campaña al Glorioso Frente Nacional, se salvó milagrosamente de la destrucción por acción de guerra o por vandálico saqueo. Efectuadas en él obras completas de retoque y embellecimiento, se encuentra en condiciones de pleno rendimiento, contando actualmente con 80 camas para hospitalización, distribuidas en tres plantas, en habitaciones de una y de dos camas, con completísima instalación de comedores, salones de recreo, servicios higiénicos, etc. El Servicio quirúrgico está dotado de dos quirófanos, situados en dos plantas distintas, con instalación completa los dos, de esterilización, salas de preparación de material, enfermos y escayolados. Un Servicio de radiodiagnóstico, con tres aparatos: un "Heliodor", con línea de alta protegida y coraza "Tuto"; un estereoscópico y un portátil para el servicio de clínicas, con su laboratorio y archivo anejo, en el que se guardan más de 4.000 clichés, se encuentran instalados en la planta principal, próximos a los locales ocupados por las salas de escayolados, ortopedia y consultorios del ambulatorio y especialidades, dotadas todas ellas de material apropiado.

Merece párrafo aparte el Servicio de Fisioterapia, servicio del que puede decirse, sin eufemismo, que es uno de los más completos de nuestra Nación, no sólo en cuanto a material e instalación se refiere, sino en el aspecto de moderna técnica y orientación fisioterápica aplicada a la traumatología del trabajador. Un completo Servicio de laboratorio de análisis clínicos y metabolimetría, despachos de la Jefatura de Servicios médicos e Inspección médica y dependencias administrativas completan estas plantas del edificio.

Los servicios auxiliares de cocina, lavaderos, planchado, etcétera, guardan, en su eficiente instalación, paridad con el resto.

Funcionan también, en otra ala del edificio, dos Consultorios, uno de Maternidad y otro de Puericultura, adscritos a los Servicios oficiales del Seguro de maternidad, que también utilizan, con el aislamiento preciso, los Servicios quirúrgicos del establecimiento que le son necesarios en el cumplimiento de su misión.

Dispone hoy la Caja Nacional de una moderna Clínica, perfectamente dotada y en condiciones de plena eficacia, al servicio de los postulados del Fuero del Trabajo y como fiel intérprete de los mismos. Abiertos ya, desde hace meses, los Dispensarios y Laboratorios, serán inaugurados muy en breve los servicios de hospitalización.

EXTRANJERO

PAÍSES BELIGERANTES

LOS ACCIDENTES Y LA GUERRA

Alemania.

Para que un accidente producido por la guerra (p. ej.: lesiones de bombardeo aéreo) sea indemnizable, se requiere que exista una causalidad entre el daño sufrido y la actividad profesional, en el sentido de que el trabajador se halle forzado a encontrarse, en el momento preciso de la acción de guerra y en el cumplimiento de su deber profesional, en el lugar donde ha sido accidentado. Si en casos especiales, por aplicación de la Ley de Protección a las víctimas de la guerra, se dedujeran ventajas mayores que las resultantes del Seguro de accidentes, el accidentado o sus derechohabientes pueden reclamar la diferencia del Reich.

Francia.

Se duda si los preceptos de la Ley de 24 de junio de 1919, modificada por la de 28 de julio de 1921, sobre reparación a las víctimas civiles de la guerra (1914-1918), es aplicable a la guerra actual. La *Revue International du Travail* se inclina a favor de su aplicación. Según dicha Ley, si resultara, por las investigaciones practicadas, que el accidente es motivado por un suceso de guerra, tal como el estallido de un obús o de una bomba, un incendio, un desplome, etc., el patrono y sus obreros se hallarían bajo la garantía de la Ley de 24 de junio de 1919, a base de que el suceso de guerra haya tenido lugar: 1.º Durante la jornada de trabajo; 2.º En el lugar del trabajo, y 3.º Se trate de una Empresa comprendida en la Ley de 9 de abril de 1898 u otras Leyes concernientes a la responsabilidad de accidentes.

Inglaterra.

El accidente provocado por una acción del enemigo en la pasada guerra (1914-1918), sólo era indemnizable, según la Ley de Accidentes del trabajo, si el empleo ejercido por la víctima le exponía a un riesgo especial (por ejemplo, encontrarse trabajando donde la explosión de una bomba pudiera agravar los riesgos del accidente). En la actualidad, según la Ley de 3 de septiembre de 1939, el operario lesionado con

ocasión del trabajo puede pedir una de las prestaciones previstas por la Ley sobre indemnización a las víctimas civiles de la guerra, sin poder recurrir entonces en demanda de los derechos que le competen por la legislación ordinaria de accidentes.

CONGRESOS

El VI CONGRESO INTERNACIONAL DE TÉCNICOS DE SEGUROS SOCIALES, que se debía haber celebrado en Roma del 4 al 7 de octubre de 1939, se ha aplazado y ha quedado pendiente de nueva convocatoria.

La CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD, que había de tener lugar del 23 al 30 de octubre en Milán y Roma, ha sido suspendida, y se celebrará en 1942, durante las Olimpiadas de Civilización. Esta Conferencia se halla organizada por el *Ente Nazionale per la prevenzione degli infortuni*.

IX CONGRESO TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE FRANCIA CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO.—La *Chronique de la Sécurité Industrielle* da cuenta de haberse celebrado en París, los días 5, 6 y 7 de junio de 1939, el IX Congreso Técnico de la Asociación de Industriales de Francia contra los accidentes del trabajo. Han tomado parte en el mismo 300 personas y representantes de varios países extranjeros.

Se repartieron premios a los obreros y jefes distinguidos en la lucha contra los accidentes, y se trataron temas sobre la educación de los obreros en orden a la seguridad, sobre los dispositivos eléctricos y fotoeléctricos para la protección de máquinas peligrosas, sobre los peligros de la soldadura, la combustión espontánea de polvos en diversas industrias, la importancia de las estadísticas de accidentes, etc.

NOTICIAS

Perú.

En los últimos meses se han promulgado disposiciones sobre la primera ayuda, en caso de accidente, y se ha creado un Instituto para el estudio de las cuestiones sociales.

Alemania.

Ha sido suspendida la publicación de la revista *Das Neue Protokoll*. Se dedicaba a poner al día las principales medidas

de protección al trabajo y las orientaciones en materia de Seguros sociales del Extranjero. Estaba editada por el *Internationales Zentralbüro Freude und Arbeit*. La Dirección de la revista indica que se ha visto precisada a no continuar la publicación, por las circunstancias de la guerra, y que buena parte de su contenido irá incluido, de ahora en adelante, en la revista *Freude und Arbeit*.

Italia.

Se ha llevado a cabo un convenio entre la Caja Nacional Fascista de Asistencia a los Empleados en Trabajos agrícolas y forestales y todas las Empresas nacionales de Seguro, incluida la Federación Nacional del mismo. Mediante él quedan asegurados contra accidentes profesionales y extraprofesionales todos los dirigentes técnicos y los empleados de la industria forestal y agrícola, concesiones de tabaco y almarazas.

Este convenio completa el cuadro de previsiones conforme al Contrato colectivo de 31 de enero de 1938.

Según informes presentados por el Presidente del Consejo directivo del Patronato Nazionale per l'Assistenza Sociale, se han abierto, durante el año 1938, 12.072 expedientes de accidentes industriales, conforme a la legislación de 31 de enero de 1904, y 95.419 para los accidentes que se rigen por la nueva Ley de 17 de agosto de 1935. Los expedientes resueltos en este mismo año por la vieja Ley son 17.401, y por la nueva, 101.467.

Para los accidentes agrícolas se han abierto 70.494 expedientes, y se han resuelto 77.626.

Letonia.

El Seguro de accidentes de trabajo se regía, en este país, por la Legislación rusa de 1903 y 1912. Posteriormente se promulgó, en 1927, la Ley sobre el Seguro de los trabajadores contra los accidentes y enfermedades profesionales. La protección de los empleados en instituciones y empresas públicas corría a cargo del Ministerio de Asistencia Pública. Para las restantes categorías de trabajadores existían dos Centrales cooperativas de Seguros: una de ellas cubría los riesgos de la agricultura y pesca fluvial, y la otra protegía a los empleados del comercio, industria, transporte y pesca en alta mar.

La Ley de 20 de abril del año en curso, titulada "Ley sobre el Seguro contra accidentes y enfermedades profesionales", ha disuelto las Mutuas de Seguro para centralizarlo en

el Departamento de Higiene del Ministerio de Asistencia Pública. Se ha creado con esto una Institución central para la administración del Seguro contra accidentes.

Rumania.

Según *El Universal*, el presupuesto de Seguros sociales se eleva a la suma de 2,342 millones de leis. La contribución de los patronos a esta suma es de 1.238 millones; la de los trabajadores, de 989 millones, y la del Estado, de 80 millones. Con esta suma se pagan las pensiones de invalidez, vejez y retiro; la asistencia médica, a cargo de unos 6.000 médicos; los funcionarios, y el entretenimiento de hospitales y sanatorios.

BIBLIOGRAFÍA

- RIVA SANSEVERINO (PROF. LUISA): *L'aggiornamento sociale dell'assicurazione infortuni*.—“Il Diritto del Lavoro”, 1939. Parte I, página 255.
- EDIÇÕES DO SUB-SECRETARIADO DE ESTADO DAS CORPORACÕES E PREVIDENCIA SOCIAL: *Acidentes de Trabalho*.—Núm. 19. Primera edición, 1937. Texto de la Ley núm. 1.942. Decreto núm. 27.649. Decreto-ley núm. 27.165 y anejos.—160 páginas.
- EPSTEIN ABRAHAM: *Insecurity. A Challenge to America. A Study on Social Insurance in the United States and Abroad*.—Segunda edición revisada. New York, 1938. XVI.—939 páginas.—4 dólares.
- BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL: *Recueil international de Jurisprudence du travail (1937-38)*.—Año XIII. Ginebra, LX.—319 páginas, 1939.—10 fr. s.
- DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR ARBEITSSCHUTZ: *Arbeitsbericht, 1938*.—Frankfort, 1939.—53 páginas.
- ICHHEISER (DR. GUSTAV): *Les causes subjetives d'accidents et les méthodes psychologiques de prévention des accidents*.—Revista *Chronique de la Sécurité Industrielle*, vol. XV, núm. 5 (septiembre-octubre de 1939).
- MARGARET MACKINTOSH: *La réparation des accidents du travail au Canada*.—*Revue Internationale du Travail*, vol. XL, núm. 1, páginas 1 a 41.
- TOESCA DI CASTELLAZZO (PROF. CARLO): *L'ubriachezza e l'occasionalità di lavoro nel diritto infortunistico*.—“Il Diritto del Lavoro”, 1939, VI-VII, página 341.
- I primi sei anni di attività dell'Istituto Nazionale per l'assistenza ai grandi invalidi del lavoro (1.º de enero de 1930, VIII-31 de diciembre de 1935, XIV)*.—Roma, 1939, XVII.
- MINISTÈRE DU TRAVAIL (CAISSE CENTRALE DES ASSURANCES SOCIALES): *Nouvelle Loi des assurances sociales en Roumanie*.—Bucarest, 1939.
- DE LAET (DR. M.) et COSENS (J.): *Précis médical de selection professionnelle*.—Bruselas, Jean Vromans, 1939.—165 páginas, cuadros.—35 fr. f.
- G. PISENTI: *Le perizie medico-legali di Augusto Murri*.—“Rassegna della Previdenza Sociale”, año XXVI, núm. 9.—Interesa especialmente el concepto de causalidad para los accidentes.
- DANTIN GALLEGÓ: *Orientación y selección profesional en Córdoba durante la guerra*.—Revista *Psicotecnia*, vol. 1, núm. 1.—24 páginas.